

CONVENIO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE YERRI PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN EL EMBALSE ALLOZ Y SE ACUERDAN DICHAS MEDIDAS.

En <lugar>, a <fecha>

REUNIDOS

De una parte, D. Rubén Goñi Urroz, Director General de Proyectos Estratégicos, del Gobierno de Navarra.

De otra, D. Pedro Soto Eguren, en su calidad de alcalde del ayuntamiento de Guesálaz, actuando en nombre y representación del mismo,

Y de otra, D. Eduardo Lezáun Echalar, en su calidad de alcalde del ayuntamiento del Valle de Yerri.

En la condición que intervienen, las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I

Que corresponde al Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a, entre otras, la planificación y desarrollo de proyectos estratégicos de carácter territorial; la ordenación del territorio, paisaje y urbanismo; y el impulso de las políticas de la Agencia Navarra del Territorio y la Sostenibilidad.

II

Que es misión de la Dirección General de Proyectos Estratégicos el fomento y acompañamiento de proyectos estratégicos que vertebran el territorio, den progreso, lo posicionen como referente y planteen una gestión sostenible de sus recursos, de forma transversal y coordinada con otros departamentos y organismos.

III

Que el Embalse de Alloz, por su atractivo turístico-recreativo y por su contribución al paisaje y al medio natural, así como a las funciones del medio fluvial es un espacio de carácter estratégico para el desarrollo territorial sostenible de la Comarca de Tierra Estella, y especialmente en el área de Tierras de Iruzu.

Es uno de los espacios núcleo dentro de la “Red Explora” de Espacios Naturales y Singulares, con la categoría de Espacio Singular: espacios de

titularidad pública en el entorno natural, que suponen un elemento sustancial para el desarrollo territorial sostenible del lugar donde se asientan y cuentan con un órgano social de participación y/o gestión público-privado.

Según el Diagnóstico realizado en noviembre de 2017 en el marco de la Red Explora, el embalse de Alloz está caracterizado por:

- Creciente demanda de un espacio natural de titularidad pública.
- Posibilidad de integrar otros recursos al espacio que supongan una diversificación de la actual oferta.
- Posibilidad de influir con ello en la mejora de la calidad de vida de los habitantes y en la mejora de la calidad de la experiencia del público visitante.
- Existencia de un órgano de gestión-participación de carácter público-privado.
- Necesidad constatada de revisión y análisis de aspectos organizativos, funcionales y de gestión conjunta del espacio.

IV

Que comparten el interés común en realizar acciones en la línea del diagnóstico anterior y, en general, del desarrollo sostenible del territorio en que se asienta, desde una perspectiva comarcal.

V

Que desde abril de 2017, con la constitución de una Mesa de trabajo que integra a los ayuntamientos del Valle de Yerri y Guesálaz, asociaciones de desarrollo, departamentos del Gobierno de Navarra (Medio Ambiente, Ordenación del Territorio, Turismo, Interior) y NASUVINSA (Lursarea), se han identificado y trabajado estos objetivos:

- A corto plazo: controlar los accesos a los parkings y caminos, así como las actividades de los usuarios, para evitar saturación e impactos.
- A medio-largo plazo: ordenar usos y gestión del conjunto del espacio.

VI

Que, sin perjuicio de medidas ulteriores para la ordenación y gestión del territorio del embalse, los intervinientes consideran la necesidad de implementar urgentemente medidas para el control de la accesibilidad con vehículos automóviles y de los aparcamientos, con el fin de reducir o eliminar una serie de impactos que se observan en las condiciones actuales del uso turístico-recreativo del embalse y su entorno inmediato:

- Dificultades de aparcamiento.
- Saturación de espacios.
- Ocupación desordenada del entorno.
- Afecciones en carreteras y caminos.
- Generación de impactos ambientales y riesgos para bienes y personas.

VII

En los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020 aprobados mediante Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, consta un crédito aplicado a la partida del presupuestos de gastos 330000 33100 7609 921102 denominada “Convenio Ayuntamientos de Yerri y Guesalaz medidas urgentes del Embalse Alloz” por un importe máximo total de 40.000,00.

VIII

Se ha elaborado un informe técnico con la descripción y valoración estimada de las instalaciones necesarias para el control de acceso al embalse de Alloz, por un importe estimado de 66.800 € (IVA incluido). La finalidad de la subvención es financiar dichas instalaciones, que resumidamente consisten en:

- Barrera o barreras para controlar el acceso de vehículos a los aparcamientos.
- Sistema de cobro y conteo.
- Paneles informativos que contengan la información sobre el estado de ocupación de ambos aparcamientos.
- Acceso remoto al estado del aforo de los aparcamientos.
- Señales informativas en accesos secundarios.

Por todo, ello, en virtud de lo expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, que contempla la concesión de forma directa de las subvenciones cuando las mismas estén previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, las partes

ACUERDAN:

Primero.- Objeto del Convenio

Es objeto del presente convenio fijar las bases reguladoras de la concesión directa una subvención, a través de la Dirección General de Proyectos Estratégicos, al ayuntamiento del Valle de Yerri para financiar la instalación de sistemas de control de los accesos y aparcamientos en el embalse de Alloz.

Asimismo, es objeto de este Convenio, concretar dichos sistemas y acordar los compromisos de las partes para la ejecución y financiación de los mismos.

Las instalaciones consisten en:

- Barrera o barreras para controlar el acceso de vehículos a los aparcamientos.
- Sistema de cobro y conteo.
- Paneles informativos que contengan la información sobre el estado de ocupación de ambos aparcamientos.

- Acceso remoto al estado del aforo de los aparcamientos.
- Señales informativas en accesos secundarios.

Los motivos de interés público que fundamentan la concesión directa de la subvención aparecen recogidos en el informe de 24 de marzo de 2020 suscrito por el Director del Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos.

La concesión directa de esta subvención se sujeta a lo establecido en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Segundo.- Gastos subvencionables.

Se considerarán subvencionables los gastos relacionados directamente con la ejecución de la inversión descrita en el Acuerdo Primero. El IVA incluido en el presupuesto de la inversión se considera gasto subvencionable.

Tercero.- Importe de la subvención y beneficiario.

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de 2020, en concreto, en la partida 330000 33100 7609 921102 denominada “Convenio Ayuntamientos de Yerri y Guesálaz medidas urgentes del Embalse Alloz” aprobada por Ley Foral 5/2020, de 4 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2020, por importe máximo de 40.000 euros.

El beneficiario de la subvención es el Ayuntamiento del Valle de Yerri (NIF P3126000C), de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado.

Cuarto.- Obligaciones de los ayuntamientos.

1. Los Ayuntamientos del Valle de Yerri y Guesálaz se comprometen a concertar mutuamente las instalaciones que serán adquiridas y puestas en funcionamiento, así como la distribución del coste de las mismas entre ambos.

2. El Ayuntamiento del Valle de Yerri se compromete, y el ayuntamiento de Guesalaz accede, a que sea el primero el que adquiera los suministros y celebre los contratos que procedan para la ejecución de todas las inversiones subvencionables, efectuando asimismo el pago de la factura o facturas que procedan.

3. Ambos ayuntamientos se comprometen a proveerse de cuantas licencias o autorizaciones fueran precisas en sus respectivos términos municipales.

4. El ayuntamiento de Guesalaz se compromete a transferir al ayuntamiento del Valle de Yerri, dentro del ejercicio presupuestario de 2020, el coste de la inversión asumido por el primero según el acuerdo a que se refiere el número 1 de este apartado, descontando la parte proporcional a ese coste de la subvención percibida por el ayuntamiento del Valle de Yerri..

5. De forma general, el ayuntamiento del Valle de Yerri queda sometido a las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y, en particular, a las siguientes:

a) Cumplir en la selección de los contratistas las prescripciones de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio, de Administración Local de Navarra.

b) Realizar antes del 26 de octubre de 2020 la actuación descrita en el Acuerdo Primero del presente convenio.

c) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

d) Comunicar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.

e) Asumir, en su caso, el mayor coste que pudiera resultar de la ejecución de las actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio.

f) Cumplir con las obligaciones de transparencia que impone la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Quinto.- Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago una vez acreditada la realización de las instalaciones y su correcto funcionamiento, así como justificado el pago de las mismas.

A la solicitud de abono deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Presupuesto de licitación y de adjudicación de la obra-suministro, con indicación del IVA aplicado.
- Nombre o razón social e identificación fiscal del adjudicatario de la obra-suministro.
- Copia o certificación del acta de recepción de la obra-suministro acreditativa de que la obra puede entregarse al uso público al que se destina. En caso de que la empresa adjudicataria se negase a suscribirla, podrá aceptarse cuando sea firmada al menos por la entidad adjudicadora y por la dirección de las obras, acompañando informe relativo a la discrepancia.
- Certificado de fin de obra-suministro firmadas por la dirección facultativa, si la hubiere, la propiedad y la empresa adjudicataria.

- Planos del estado final.
- Certificado del Secretario o Secretaria del ayuntamiento de Yerri expresivo de los siguientes extremos:
 - o La financiación de las obras, con indicación expresa de las subvenciones recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares.
 - o El cumplimiento de las prescripciones legales previstas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.
 - o Que los impuestos indirectos abonados correspondientes a esta subvención, no son susceptibles de recuperación o compensación por parte del Ayuntamiento, según lo dispuesto en el artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
 - o El cumplimiento por parte del ayuntamiento de las obligaciones previstas en el título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Justificantes de abonos bancarios.
- Copias de las facturas que justifiquen los gastos realizados.

La justificación documental deberá presentarse hasta el 15 de noviembre de 2020. Por cada día hábil de retraso en la presentación de la justificación se descontará un 5% de la subvención. De no haberse recibido la justificación documental el día 15 de noviembre de 2020 se perderá el derecho a cualquier abono.

Sexto.- Régimen de compatibilidades.

Esta subvención es compatible con otras recibidas, concedidas o pendientes de resolución, de otros Departamentos, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, que se concedan para la realización de la misma actividad, pero el importe total de estas no podrá superar el coste de la misma. En el supuesto de superarlo, los Ayuntamientos deberán reintegrar a la Dirección General de Proyectos Estratégicos la cuantía del exceso.

Séptimo.- Inspección y comprobación.

El Servicio de Planificación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos de la Dirección General de Proyectos Estratégicos velará por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, pudiendo realizar las comprobaciones oportunas y recabando la información que considere necesaria de los ayuntamientos.

Octavo.- Publicidad.

Los ayuntamientos y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra darán la publicidad de la subvención objeto de este convenio, debiendo publicarla en sus respectivos portales de transparencia.

Los Ayuntamientos están obligado a indicar que las instalaciones han sido financiadas por el Gobierno de Navarra. En este sentido, toda publicidad que las referidas entidades locales hagan de las mismas deberá incluir una mención a la citada financiación.

Noveno.- Vigencia del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la fecha del abono de la subvención, sin perjuicio de la vigencia posterior a esa fecha de los acuerdos a los que hayan llegado los ayuntamientos como consecuencia del mismo.

El convenio se extinguirá en caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los compromisos adquiridos en el mismo.

Décimo.- Incumplimientos y reintegros.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio o en los artículos 25 y concordantes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho al cobro y/o a la obligación de reintegrar el importe total o parcial, en aplicación del principio de proporcionalidad, de la subvención recibida, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley Foral. Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en el Título IV de dicha Ley Foral, excepto en lo inherente a la naturaleza directa del otorgamiento de la subvención.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

Undécimo.- Naturaleza del Convenio.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa. En todo lo no expresamente previsto en el mismo se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Las controversias que pudieran surgir, serán de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Duodécimo.- Sobre la aplicación de la suspensión de plazos administrativos establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Los ayuntamientos de Guesálaz y del Valle de Yerri manifiestan su conformidad con la no suspensión de los plazos administrativos establecidos por este Convenio, en aplicación de la excepción prevista en el apartado 3º de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Director General de Proyectos Estratégicos	El Alcalde del Ayuntamiento de Guesálaz	EL Alcalde del Valle de Yerri
Rubén Goñi Urroz	Pedro Soto Eguren	Eduardo Lezáun Echalar